



Año

Panamá, R. de Panamá jueves 17 de julio de 2025

N° 30324-B

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 49  
(De martes 25 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 50  
(De martes 25 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE SECUNDINO "ÑATO" RODRÍGUEZ MEDINA, A LA PISCINA MUNICIPAL DE AGUADULCE, UBICADA ENTRE CALLE PENONOMÉ Y CALLE JULIÁN PÉREZ JR. (ANTES CALLE DISTRITO DE OLÁ), CORREGIMIENTO DE AGUADULCE.

Acuerdo N° 51  
(De martes 25 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA HACER UN AJUSTE AL COSTO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 52  
(De martes 25 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA HACER UN DESCUENTO AL COSTO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 53  
(De martes 25 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA HACER UN DESCUENTO AL COSTO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 1  
(De jueves 18 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN EN VENTA ALGUNOS LOTES DE TERRENO.

Acuerdo N° 2  
(De miércoles 31 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, EL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA DONA UN GLOBO DE TERRENO A LA NACION.

Acuerdo N° 04  
(De viernes 08 de marzo de 2024)



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL PROGRAMA DE INVERSIÓN CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y 2023 PARA SU EJECUCIÓN EN EL PERIODO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Acuerdo N° 6  
(De miércoles 20 de marzo de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, SE CONCEDE EXONERACION DE IMPUESTO DE CONSTRUCCION.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FE / DARIÉN

Acuerdo Municipal N° 004-2025  
(De miércoles 21 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE CEDE PARA USO PÚBLICO UN LOCAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 18  
(De miércoles 02 de abril de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 19  
(De miércoles 09 de abril de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 20  
(De miércoles 09 de abril de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 21  
(De miércoles 09 de abril de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 22  
(De miércoles 09 de abril de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO / CHIRIQUÍ



Acuerdo Municipal N° 006-2025  
(De lunes 03 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO ANULA Y DEROGA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN #13-2019 DEL 14 DE MAYO DEL 2019 Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO AL TEMA.

Acuerdo Municipal N° 008-2025  
(De lunes 24 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO PARA LA VIGENCIA 2025.

Acuerdo Municipal N° 11-2025  
(De lunes 14 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, ACTUALIZA EL TRASPASO DE TERRENO OTORGADO A LA SEÑORA DIANA CAROLINA RODRIGUEZ.

**CONSEJO MUNICIPAL DE LA PALMAS / VERAGUAS**

Acuerdo N° 16  
(De viernes 28 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO DEL CORREGIMIENTO MANUEL AMADOR TERRERO CON EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024.

Acuerdo N° 17  
(De viernes 28 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO DEL CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS CON EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024.



ACUERDO N°.49  
(De 25 de marzo de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante nota notariada en la Notaria Segunda del Circuito de Coclé, fechada 31 de enero del 2025, la señora ABIGAIL RUILOBA DE LOAIZA, portador de cédula de identidad personal No. 2-151-932, traspasa a la joven BRYANETH ALEXIA LOAISA JIMENES, portadora de la cédula juvenil de identidad personal N°2-784-2160, representada en este acto por su padre BRYAN ALEXIS LOAISA RUILOBA, portadora de la cédula de identidad personal N°2-749-2284, los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Uruguay, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de ciento ochenta punto cero metros cuadrados (180.00mts2) dentro de los siguientes linderos: Norte: Lucas Meneses, Sur: Marcos Ruiloba, Este: Calle Uruguay, Oeste: Tranquilino Manzané. Consta el informe técnico por traspaso de derecho posesorio de Ingeniería Municipal, el día 11 de febrero de 2025 y está dentro del área de ejidos de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, fechada 11 de febrero 2025 que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°2679, Tomo N°322, Folio N°156, propiedad del Municipio de Aguadulce.

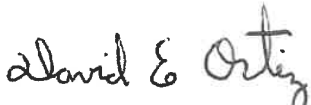
Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

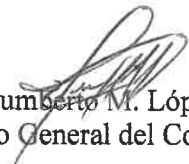
**ARTÍCULO 1.** Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce y **BRYANETH ALEXIA LOAIZA JIMENEZ**, portador de la cédula de identidad personal N°.2-784-2160, BRYAN ALEXIS LOAIZA RUILOBA, portador de cédula N°2-749-2284.

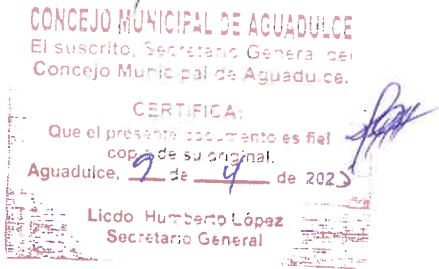
**ARTÍCULO 2.** Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VENTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

  
H.C. David E. Ortiz De León  
Presidente del Concejo Municipal



  
Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General del Concejo





CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
El suscrito, Secretario General del  
Concejo Municipal de Aguadulce.

CERTIFICA:  
Que el presente documento es fiel  
copio de su original.  
Aguadulce, 7 de 4 de 2025

Licdo. Humberto López  
Secretario General

Pág. 2

Acuerdo Municipal N°49 de 25 de marzo de 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 09 de abril de 2025

SANCIÓN

VISTOS:  
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°49 de 25 de marzo de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Cristian Eccles  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



*Yatcenia D. de Tejera*  
Licda. Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°50  
(De 25 de marzo de 2025)

Por medio del cual se designa con el nombre de Secundino “Ñato” Rodríguez Medina, a la piscina municipal de Aguadulce, ubicada entre Calle Penonomé y Calle Julián Pérez Jr. (antes Calle Distrito de Olá), Corregimiento de Aguadulce.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el H.C. Abdiel Javier Rodríguez Pinzón, en su condición de Representante del Corregimiento de Aguadulce Cabecera y Presidente de dicha Junta Comunal, ha solicitado formalmente a la Honorable Cámara Edilicia de Aguadulce, se designe a la piscina municipal de Aguadulce, ubicada entre Calle Penonomé y Calle Julián Pérez Jr. (antes Calle Distrito de Olá), Corregimiento de Aguadulce, con el nombre se SECUNDINO “ÑATO” RODRÍGUEZ MEDINA;

Que esta petición tiene fundamento en la Resolución N°.02 de 17 de marzo de 2005, de la Junta Comunal del Corregimiento de Aguadulce, en la cual solicita a los honorables miembros del Concejo Municipal de Aguadulce, se designe a la Piscina Municipal de Aguadulce con el nombre de Secundino “Ñato” Rodríguez Medina;

Que a lo largo de su trayectoria como administrador de la piscina municipal de Aguadulce, el señor Secundino Rodríguez Medina, mejor conocido como “Ñato”, se distinguió como un ciudadano de ejemplar comportamiento y competente desempeño;

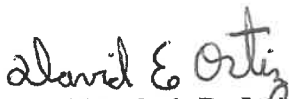
Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre “Régimen Municipal”, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, y Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

ACUERDA:

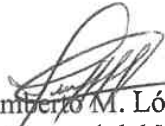
**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** con el nombre **SECUNDINO “ÑATO” RODRÍGUEZ MEDINA**, a la piscina municipal de Aguadulce, ubicada entre Calle Penonomé y Calle Julián Pérez Jr. (antes Calle Distrito de Olá), Corregimiento de Aguadulce.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL  
CONCEJOMUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE A LOS VENTICINCO (25)  
DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VENTICINCO (2025)

  
H.C. David E. Ortiz De León  
Presidente del Concejo Municipal



  
Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General del Municipio

**CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE**  
El suscrito, Secretario General de  
Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA.

Que el presente documento es fiel  
copia de su original.  
Aguadulce, 25 de 3 de 2025

Licdo. Humberto López  
Secretario General



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

Aguadulce 09 de Marzo de 2025  
SANCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce.  
CERTIFICA:  
Que el presente documento es fiel copia de su original.  
Aguadulce, 9 de 4 de 2025  
Licdo. Humberto López  
Secretario General

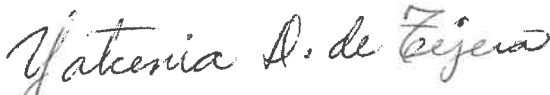
VISTOS:  
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°50 de 25 de marzo de 2025, Por medio del cual se designa el nombre de SECUNDINO (NATO) RODRÍGUEZ MEDINA, a la piscina Municipal de Aguadulce, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Licdo: Cristian Eccles  
Alcalde del Distrito de Aguadulce





Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldia



ACUERDO N°51  
(De 25 de marzo de 2025)

Por medio del cual se aprueba hacer un ajuste al costo de un lote de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que la señora Anelis Anabel Agrazal Villegas, portadora de la cédula de identidad personal N°.2-738-1710 tramita la compra de un lote de terreno municipal y solicita la reconsideración del costo de dicho terreno, tomando en consideración que no cuenta con el dinero necesario para sufragar este gasto, costo del terreno.

Que en reunión de la Comisión de Hacienda, efectuada el miércoles veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), luego de una ampliación explicación, la solicitud fue analizada, revisada y discutida, se tomó en consideración lo expuesto por el señora Anelis Anabel Agrazal Villegas aprobándose, basado en el literal d) del Acuerdo Municipal N°.117 de 05 de septiembre de 2023, que pague al contado en un solo pago, la suma de **B/2,216.23** en un plazo máximo de tres (3) meses, a partir de la sanción del Acuerdo Municipal, de lo contrario, lo aprobado quedará sin efecto o anulado.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

ACUERDA:

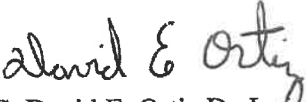
ARTÍCULO 1. Aprobar un ajuste al costo del terreno municipal que tramita en compra la señora, Anelis Anabel Agrazal Villegas con cedula N°.2-738-1710, de la siguiente manera:

|                                                                                          |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>ÁREA DEL TERRENO: 1,953.24M2.</b>                                                     |                   |
| Los primeros 1,000.00M <sup>2</sup> , a razón de B/.1.65 el M <sup>2</sup> .             | B/.1,650.00       |
| Al resto 953.24M <sup>2</sup> a razón de B/.1.98 el M2    B/1887.42, el 70% de descuento | B/556.23          |
|                                                                                          |                   |
|                                                                                          |                   |
| <b>MONTO A PAGAR.....</b>                                                                | <b>B/2,216.23</b> |

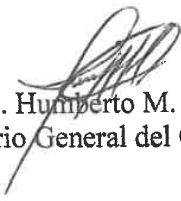
La señora Anelis Anabel Agrazal Villegas debe pagar al contado, en un solo pago, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON VEINTITRES CENTAVOS (B/2,216.23)** en un plazo máximo de tres (3) meses, a partir de la sanción del Acuerdo Municipal, de lo contrario, lo aprobado quedará sin efecto o anulado.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

  
H.C. David E. Ortiz De León  
Presidente del Concejo Municipal

  
CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
El Concejo Municipal de Aguadulce  
Concejo Municipal de Aguadulce

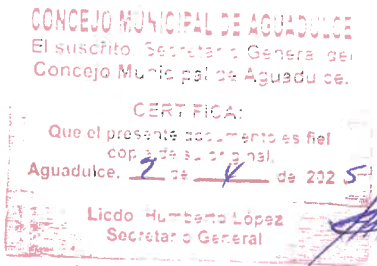
  
Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General del Concejo

**CERTIFICA:**  
Que el presente documento es fiel  
copia de su original.  
Aguadulce, 2 de 4 de 2025

Licdo. Humberto López  
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 09 de abril de 2025



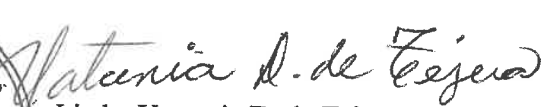
SANCIÓN

VISTOS:  
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°51 de 25 de marzo de 2025, por medio del cual se aprueba hacer un ajuste al costo de un lote de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Licdo. Cristian Eccles  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía





ACUERDO N°.52  
(De 25 de marzo de 2025)

Por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un lote de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,  
CONSIDERANDO:

Que Samuel Jaramillo Martínez, con cédula de identidad personal N°.2-68-529, solicita la exoneración total o parcial del costo de un lote de terreno municipal ubicado en Calle Cuba, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce;

El Departamento de Ingeniería Municipal, a través de nota que firma el Ing. Edwin Manuel Pérez, jefe de dicho departamento, comunica a la Comisión de Hacienda, que el señor arriba mencionado tramita en ese despacho la compra de un (01) lote de terreno de segunda categoría, con construcción, con área de 369.40.M<sup>2</sup>,

Que la Comisión de Hacienda, en reunión efectuada el 25 febrero de 2025, aprobó hacer un descuento del cincuenta por ciento (50%), de conformidad con lo que establece el Acápite “b” del Acuerdo Municipal N°.117 de 05 de septiembre de 2023;

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar un descuento del cincuenta por ciento (50%), al lote de terreno que tramita en compra el señor Samuel Jaramillo Martínez, con cédula de identidad personal N°.2-68-529, de conformidad con lo que establece el Acápite “b” del Acuerdo Municipal N°.117 de 05 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial N°.29883 de 05 de octubre de 2023.

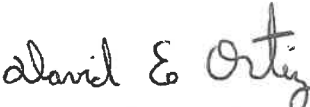
Área del lote: 369.40M<sup>2</sup>, a razón de B/.2.00 el M<sup>2</sup>.....B/.738.80  
Menos 50% de descuento..... B/369.40

**Total a pagar..... B/369.40**

La suma de **B/369.40** debe ser cancelada en un solo pago al contado, en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la sanción del Acuerdo Municipal; de lo contrario, lo aprobado quedará sin efecto o anulado.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

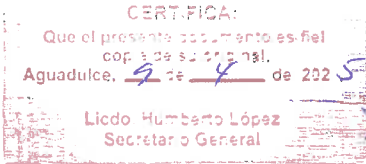
  
H.C. David E. Ortiz De León



  
Licdo. Humberto M. López B.

Presidente del Concejo Municipal      **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE**      Secretario General del Concejo

El suscrito, Secretario General de  
Concejo Municipal de Aguadulce,

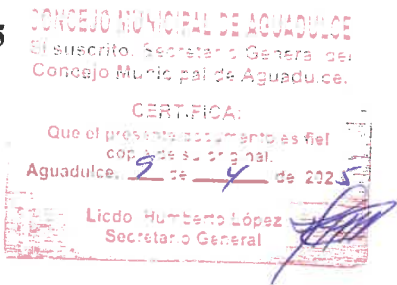


Pág. 2

Acuerdo Municipal N°.52 de 25 de marzo de 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 09 de abril de 2025



SANCIÓN

VISTOS:  
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.52 de 25 de marzo de 2025, por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un lote de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Licdo. Cristian Eccles  
Alcalde del Distrito de Aguadulce

  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

ACUERDO N°.53  
(De 25 de marzo de 2025)

Por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un lote de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,  
CONSIDERANDO:

Que DULCE MILAGROS GUILLEN DE BUSH, con cédula de identidad personal N°.2-125-910, solicita la exoneración total o parcial del costo de un lote de terreno municipal ubicado en Calle Rodolfo Caicedo, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce;

El Departamento de Ingeniería Municipal, a través de nota que firma el Ing. Edwin Manuel Pérez, jefe de dicho departamento, comunica a la Comisión de Hacienda, que el señor arriba mencionado tramita en ese despacho la compra de un (01) lote de terreno de primera categoría, con construcción, con área de 498.00.M<sup>2</sup>,

Que la Comisión de Hacienda, en reunión efectuada el 25 febrero de 2025, aprobó hacer un descuento del cincuenta por ciento (50%), de conformidad con lo que establece el Acápite “b” del Acuerdo Municipal N°.117 de 05 de septiembre de 2023;

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar un descuento del cincuenta por ciento (50%), al lote de terreno que tramita en compra la señora Dulce Milagros Guillen De Bush, con cédula de identidad personal N°.2-125-910, de conformidad con lo que establece el Acápite “b” del Acuerdo Municipal N°.117 de 05 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial N°.29883 de 05 de octubre de 2023.

Área del lote: 498.00M<sup>2</sup>, a razón de B/.2.00-el M<sup>2</sup>.....B/.996.00  
Menos 50% de descuento..... B/498.00

**Total a pagar..... B/.498.00**

La suma de **B/.498.00** debe ser cancelada en un solo pago al contado, en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la sanción del Acuerdo Municipal; de lo contrario, lo aprobado quedará sin efecto o anulado.

**ARTÍCULO 2.** Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

  
H.C. David E. Ortiz De Leon

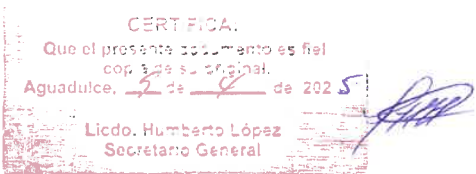
Presidente del Concejo Municipal



  
Licdo. Humberto M. López B.

Secretario General del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
El suscrito, Secretario General, del  
Concejo Municipal de Aguadulce





Acuerdo Municipal N°.53 de 25 de marzo de 2025

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.**

Aguadulce, 09 de abril de 2025

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
El suscrito, Secretario General del  
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:  
Que el presente documento es fiel  
copio de su original  
Aguadulce, 9 de 4 de 2025

Licdo. Humberto López  
Secretario General

**SANCIÓN**

VISTOS:  
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.53 de 25 de marzo de 2025, por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un lote de terreno municipal.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Licdo. Cristian Eccles  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Licda. Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía





REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



Distrito de Changuinola

Prov. De Bocas del Toro

**ACUERDO #1  
(DEL 18 DE ENERO DEL 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN EN VENTA ALGUNOS LOTES DE TERRENO"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

**CONSIDERANDO:**

Que se ha cumplido con los trámites y requisitos establecidos en el Acuerdo 38 del 10 de agosto del 2005, modificado por el Acuerdo 34 del 1 de julio de 2006, que fuera adicionado por el Acuerdo 28 del 31 de agosto de 2011; que regulan el arrendamiento y venta de terrenos pertenecientes a los ejidos municipales del Distrito de Changuinola.

Que las personas a los que se refiere este Acuerdo, previamente fueron beneficiadas con la adjudicación provisional de sus respectivos lotes de terreno habiendo cancelado el precio de venta en la Tesorería Municipal del Distrito de Changuinola, tal como consta en los recibos acreditados en sus respectivos expedientes.

Que el departamento de Ingeniería Municipal ha remitido a esta corporación el informe favorable para que se dicte el Acuerdo de adjudicación definitiva de los lotes solicitados en compra por ser lo procedente ya que dichas solicitudes han cumplido con todos los trámites pertinentes.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar a título onerosos y en venta definitiva a **MELVA RIOS JIMENEZ**, portadora de la cédula de identidad personal **N°4-193-835**, un lote de terreno ubicado en **Avenida 17 de abril**, corregimiento de Changuinola y que forma parte de la **Finca #3765**, inscrita al **Tomo #1493, Folio #402**, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público y que tiene una superficie de **veintiuno metros cuadrados con sesenta y uno decímetros cuadrados (21.61 m²)**, precio de venta total **doscientos cincuenta y nueve balboas con treinta y dos centésimos (B/.259.32)**, cancelado mediante recibo de **Tesorería Municipal N°194565**, el día 13 de octubre de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adjudicar a título onerosos y en venta definitiva a **GRACIELA EURANIA ELLIS GARCIA**, portadora de la cédula de identidad personal **N°1-14-243**, un lote de terreno ubicado en **Finca 52**, corregimiento de Guabito y que forma parte de la **Finca #5420**, inscrita al **Documento #50388, Asiento #03**, en la sección de





propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público y que tiene una superficie de **doscientos setenta y siete metros cuadrados con setecientos cincuenta y tres decímetros cuadrados (277.753m<sup>2</sup>)**, precio de venta total **cincuenta balboas (B/.50.00)**, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°56823, el día 22 de julio de 2011.

**ARTICULO TERCERO:**

Adjudicar a título onerosos y en venta definitiva a **CEFERINA MORALES VALDEZ DE GUERRA**, portadora de la cédula de identidad personal N°4-241-149, un lote de terreno ubicado en **Guabito**, corregimiento de Guabito y que forma parte de la **Finca #5419**, inscrita al **Documento #50388, Asiento #03**, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público y que tiene una superficie de **seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con setecientos treinta y cuatro decímetros cuadrados (699.734m<sup>2</sup>)**, precio de venta total **mil cuatrocientos noventa y nueve balboas con veinte centésimos (B/.1,499.20)**, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°194692, el día 18 de octubre de 2023.

**ARTICULO CUARTO:**



Adjudicar a título onerosos y en venta definitiva al **CLUB DE LEONES DE CHANGUINOLA-FICHA C-009258, Rollo 2455, Imagen 0017**, un lote de terreno ubicado en **Finca 8**, corregimiento de Changuinola y que forma parte de la **Finca #3760**, inscrita al **Tomo #1494, Folio #386**, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público y que tiene una superficie de **trescientos cuarenta y dos metros cuadrados con un decímetro cuadrado (342.01 m<sup>2</sup>)**, precio de venta total **mil ciento noventa y siete balboas con cuatro centésimos (B/.1,197.04)**, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°104589, el día 16 de octubre de 2023.

**ARTICULO QUINTO:**

Adjudicar a título onerosos y en venta definitiva a **GLADYS MOJICA TENORIO DE APARICIO Y OTROS**, portadora de la cédula de identidad personal N°1-20-246, un lote de terreno ubicado en **Finca 41**, corregimiento de Finca 6 y que forma parte de la **Finca #3766**, inscrita al **Tomo #1494, Folio #404**, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público y que tiene una superficie de **doscientos setenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (278.46m<sup>2</sup>)**, precio de venta total **novecientos setenta y cuatro balboas con sesenta y uno centésimos (B/.974.61)**, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°194936, el día 27 de octubre de 2023.

**ARTICULO SEXTO:**

Adjudicar a título onerosos y en venta definitiva a **EDGAR VALDES GUTIERREZ**, portador de la cédula de identidad personal N°4-204-735, un lote de terreno distinguido con el N°17, ubicado en **Barriada el Triunfo**, corregimiento de Guabito y que forma parte de la **Finca #5419**, inscrita al **Documento #50388, Asiento #03**, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público y que tiene una superficie de







**trescientos nueve metros cuadrados (309.00 m<sup>2</sup>), precio de venta total trescientos nueve balboas (B/.309.00), cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°194535, el día 13 de octubre de 2023.**

**ARTICULO SEPTIMO:**



Adjudicar a título onerosos y en venta definitiva a **JAIME ANTONIO CESPEDES CASTILLO**, portador de la cédula de identidad personal N°1-734-1195, un lote de terreno, ubicado en **Suiche Cuatro**, corregimiento de Changuinola y que forma parte de la **Finca #3765, Tomo #1493, Folio #402**, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público y que tiene una superficie de **doscientos dos metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (202.23 m<sup>2</sup>)**, precio de venta total **setecientos ocho balboas con quince centésimos (B/.708.15)**, cancelado mediante recibo de **Tesorería Municipal N°195623**, el día 30 de noviembre de 2023.

**ARTICULO OCTAVO:**

Adjudicar a título onerosos y en venta definitiva a **BELLANIRA ARAUZ ROMERO**, portadora de la cédula de identidad personal N°1-42-785, un lote de terreno distinguido con el N°14, ubicado en **Barriada el Triunfo**, corregimiento de Guabito y que forma parte de la **Finca #5419**, inscrita al **Documento #50388, Asiento #03**, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público y que tiene una superficie de **trescientos nueve metros cuadrados (309.00 m<sup>2</sup>)**, precio de venta total **trescientos nueve balboas (B/.309.00)**, cancelado mediante recibo de **Tesorería Municipal N°194535**, el día 10 de octubre de 2023.

**ARTICULO NOVENO:**

Adjudicar a título onerosos y en venta definitiva a **ALEX MOISES MELENDEZ GONZALEZ**, portador de la cédula de identidad personal N°1-784-2183, un lote de terreno distinguido con el N°11 ubicado en **Barriada el Triunfo**, corregimiento de Guabito y que forma parte de la **Finca #5419**, inscrita al **Documento #50388, Asiento #03**, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público y que tiene una superficie de **trescientos nueve metros cuadrados (309.00 m<sup>2</sup>)**, precio de venta total **trescientos nueve balboas (B/.309.00)**, cancelado mediante recibo de **Tesorería Municipal #192328** el día 17 de agosto de 2023, Que el señor **ALEX MOISES MELENDEZ GONZALEZ**, adquirió los derechos posesorios de la señora **ZURIELA MARIA BEITIA**, portadora de la cédula de identidad personal N°1-36-47 y cancelaron mediante recibo de **Tesorería Municipal #194465**, el día 10 de octubre del año 2023, la suma de **ciento cincuenta y cuatro balboas con cincuenta centésimos (B/.154.50)** equivalente al 50% del valor del



lote conforme lo establecido en el Acuerdo #7 del 7 de febrero del año 2018, en el Artículo Sexto Acápite C.

**ARTICULO DECIMO:** Autorizar a la Honorable Alcaldesa para que, en su Nombre y representación del Municipio de Changuinola, proceda a la firma de la escritura que contenga el contrato de compraventa con las personas antes mencionadas.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Este Acuerdo entrara a regir a partir de su Sanción y Publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**"PUBLIQUESE Y CUMPLASE"**

**PRESIDENTE**

*S S*

**H.C. SAMUEL SERRANO**

**SECRETARIA**

*[Signature]*

**TEREZA G. GARAY QUINTERO**

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 01 DIA 18 MES Enero DEL AÑO 2024.

*[Signature]*

**YESICA ROMERO GARCIA**

**ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA**



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Documento ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN NUESTRO DESPACHO, es fiel copia de su original, FIRMO Y SELLO Hoy VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del año 2024.

*[Signature]*

*Tereza Garay*

*Secretaria Concejo Municipal de Changuinola*





REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



Distrito de Changuinola

Prov. De Bocas del Toro

Teléfono 750-0674

ACUERDO # 2

(DEL 31 DE ENERO DEL 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL, EL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA DONA UN GLOBO DE TERRENO A LA NACION”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

**CONSIDERANDO:**

Que ante esta Corporación Municipal se ha presentado solicitud de DONACION de un globo de terreno que forma parte de los ejidos municipales del distrito.

Que el objeto de la solicitud es para dotar al Órgano Judicial de la Republica de un área superficial adecuada para el desarrollo y ejecución de un proyecto de construcción de infraestructura modernas necesarias para la administración de justicia en nuestra provincia.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 232 y 233 de la Constitución Política, la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones que regulan el régimen municipal: el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito con gobierno propio a quien le corresponde entre otros ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como promover y apoyar la prestación de servicios públicos eficientes para el mejoramiento social, económica y cultural de los habitantes.

Que en virtud de los principios y normas antes expuestas y se ha prohijado y dado el tramite de rigor a la referida solicitud de DONACION a favor de la NACION.

Que cumplidos satisfactoriamente los tramites y requisitos exigidos por el Acuerdo #38 del 10 de agosto del año 2005; modificado por el Acuerdo #34 del 1 de julio del 2006, que fuera adicionado por el Acuerdo #28 del 31 de agosto del año 2011, que regulan la venta, arrendamiento, cesión, uso y disposición de los ejidos municipales, la Comisión municipal del Catastro Municipal ha remitido para la consideración del PLENO, un informe favorable para que sea adjudicado a titulo de DONACION, a favor de la Nación para USO Y ADMINISTRACION del Órgano Judicial, un globo de terreno municipal parte del (INMUEBLE), Folio Real #3765, código de ubicación 1101, situado en el sector de PURE, jurisdicción del nuevo corregimiento de Finca 12 antes corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Que de conformidad a los dispuesto en el articulo 17 de la Ley 106 de 1973, en ejercicio de sus facultades y funciones el PLENO de este Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día de hoy aprobó por la totalidad de sus MIEMBROS, el informe llegado de la Comisión de Catastro Municipal, por ser licito, viable, conveniente y necesario para beneficio de la institución, los usuarios y operadores de justicia en nuestra provincia.

Por todo lo anterior el Pleno del Honorable Concejo Municipal del distrito de Changuinola en sus de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias.





ACUERDA

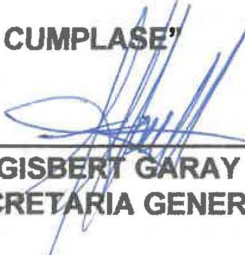
- ARTICULO PRIMERO: APROBAR el informe y recomendación elaboradas y presentado por la Comisión de Catastro Municipal.
- ARTICULO SEGUNDO: ADJUDICAR a titulo de DONACION a favor de la NACION PARA USO Y ADMINISTRACION DEL ORGANO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA; un globo de terreno que forma parte de los ejidos municipales distinguido como (INMUEBLE) Changuinola, Folio Real 3765, código de ubicación 1101, situado en el sector del Pure jurisdicción del nuevo corregimiento de Finca 12, antes corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola dentro de los siguientes linderos NORTE, SUR Y ESTE resto libre del mismo, FOLIO REAL 3765 y por el Oeste con calle que lo separa de terreno ocupado por el Órgano Judicial.
- ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Departamento de Ingeniería Municipal realizar los tramites pertinentes para el cumplimiento de este ACUERDO
- ARTICULO CUARTO: ORDENAR a la Honorable alcaldesa que cumplidos los tramites propios del acto firme los documentos que sean necesario para que se haga efectiva y surta sus efectos esta DONACION.
- ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 232, 233 de la Constitución Política, Artículo 17 de la Ley 106 de 1973..

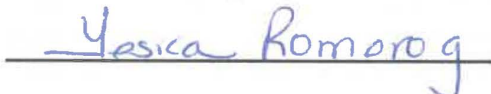
DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, HOY TREINTA Y UNO (31) DEL ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

“PUBLIQUESE Y CUMPLASE”

S S  
H.C. SAMUEL SERRANO  
PRESIDENTE

  
TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO  
SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 408121 DIA 30/12 MES febrero DEL AÑO 2024.

  
YESICA ROMERO GARCIA  
ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA

La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-92, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Documento ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN NUESTRO DESPACHO, es fiel copia de su original, FIRMO Y SELLO Hoy VEINTICUATRO (31) de OCTUBRE de año 2024.



REPUBLICA DE PANAMA



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola      Prov. De Bocas del Toro      Teléfono 758-7356

ACUERDO # 04

(DEL 08 DE MARZO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PARA EL PROGRAMA DE INVERSION CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y 2023 PARA SU EJECUCIÓN EN EL PERIODO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece que mediante Ley se podrá establecer la descentralización del Gobierno Municipal, el traslado de competencias y transferencias de recursos financieros para el cumplimiento de sus fines;

Que en desarrollo de la norma Constitucional, la Ley 37 del año 2009, que regula la descentralización administrativa por la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, creo el fondo proveniente del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), mediante el cual se asigna a los Municipios los recursos financieros para el fortalecimiento de su gestión y el desarrollo de obras dentro de su jurisdicción;

Que para inversiones provenientes del Fondo de Impuesto de Bienes Inmueble (IBI), a los **PROYECTOS DE INVERSION COMUNITARIO 2022** le corresponde al Municipio de Changuinola, la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE BALBOCAS CON 00/00 (B/. 866,099.00)** y a los **PROYECTOS DE INVERSION COMUNITARIO 2023** le corresponde al Municipio de Changuinola, la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOCAS CON 00/00 (B/.1,034,543.00).**

Que es competencia de este Concejo Municipal, la aprobación del presupuesto de inversión previo cumplimiento de los tramites de Ley;

Que la Administración Municipal (Alcaldía), en asocio con las Juntas Comunales del Distrito han realizado las consultas ciudadanas rigor para la priorización





determinación y selección de los proyectos u obras a desarrollar por el Municipio de Changuinola, dentro de su jurisdicción.

Que la Honorable Alcaldesa ha prestado ante esta corporación el proyecto de acuerdo que contiene el presupuesto de inversiones u obras a ejecutar por el Municipio de Changuinola, con los fondos provenientes del impuesto de bienes inmueble (IBI) del año 2022, 2023.

Por las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales que le confiere la Ley;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los proyectos de construcción del Municipio de Changuinola que se desarrollaran en los siguientes corregimientos, como lo son:

TOTAL DE INVERSION

|                      |                                                                                                                                                   |         |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 502.01.02.01.001.581 | PROYECTOS DE INVERSION COMUNITARIO 2022                                                                                                           | 866,099 |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE ACERA EN LA COMUNIDAD DE EL SILENCIO (I ETAPA) CORREGIMIENTO EL SILENCIO, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                 | 66,623  |
| 502.01.02.01.001.581 | MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA SANTA ISABEL DE HUNGRIA EN LA AVE. OMAR TORRIJOS HERRERA CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA.        | 66,623  |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE ACERA PARA LA COMUNIDAD DE LA GLORIA, CORREGIMIENTO DE LA GLORIA, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                         | 66,623  |
| 502.01.02.01.001.581 | MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE FINCA 63, CORREGIMIENTO DE FINCA 60, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                | 66,623  |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE ACERA QUE ABARCA DESDE COMUNIDAD DE FINCA 43 HASTA LA COMUNIDAD DE FINCA 44 CORREGIMIENTO DE FINCA 6, DISTRITO DE CHANGUINOLA.    | 66,623  |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PARA LA COMUNIDAD DE TEOBROMA, CORREGIMIENTO DE FINCA LAS 30, DISTRITO DE CHANGUINOLA                              | 25,000  |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE PARQUE PARA LA COMUNIDAD DE TEOBROMA, II ETAPA, CORREGIMIENTO FINCA 30, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                   | 25,000  |
| 502.01.02.01.001.581 | MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL PARA LA COMUNIDAD DE TEOBROMA, 2DA ETAPA CORREGIMIENTO DE FINCA LAS 30, DISTRITO DE CHANGUINOLA                      | 16,623  |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE MARQUESINA DESDE EL INADHE HASTA LA COMUNIDAD DE SAN SAN PUENTE, CORREGIMIENTO DE LA 4 DE ABRIL, DISTRITO DE CHANGUINOLA          | 66,623  |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE TURBINA DE RIO PARA ABASTECIMIENTO DE ELECTRICIDAD EN LA COMUNIDAD DE LA TIGRA, CORREGIMIENTO DEL TERIBE, DISTRITO DE CHANGUINOLA | 66,623  |



|                      |                                                                                                                                                                           |         |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE ACERA DESDE BARRANCO ADENTRO HASTA LA COMUNIDAD DE LAS TABLAS, CORREGIMIENTOS DE LAS TABLAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                      | 133,246 |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE CALZADA TURISTICA PARA LA COMUNIDAD DE GUABITO, CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                                         | 66,623  |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE LA CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE LA MINA CORREGIMIENTO DE COCHIGRO, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                                             | 50,000  |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE ACERA A LA COMUNIDAD DE QUEBRADA GUABO, CORREGIMIENTO DE COCHIGRO, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                                                | 16,623  |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE ACERA DESDE LAS DELICIAS ARRIBA HASTA EL CENTRO EDUCATIVO ANEXO DE LA COMUNIDAD DE BOCA DE YORKIN CORREGIMIENTO DE LAS DELICIAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA. | 32,623  |
| 502.01.02.01.001.581 | EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE LAS DELICIAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                  | 34,000  |

PRESUPUESTO INVERSION IBI 2023

|                      |                                                                                                                                         |           |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 502.01.02.01.001.581 | PROYECTOS DE INVERSION COMUNITARIO 2023                                                                                                 | 1,034,543 |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE ACERA DENTRO DEL CORREGIMIENTO DEL 4 DE ABRIL, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                                  | 73,896    |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE ACERA DESDE FINCA 32 HACIA TEOBROMA, CORREGIMIENTO DE FINCA 30, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                 | 73,896    |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN PUENTE MEDIO, CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                         | 40,000    |
| 502.01.02.01.001.581 | MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL EN FINCA 51, CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                          | 33,896    |
| 502.01.02.01.001.581 | EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA | 73,896    |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA FASE DE LA CALZADA UNIVERSITARIA EN EL CORREGIMIENTO DEL EMPALME, DISTRITO DE CHANGUINOLA                    | 73,896    |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE LA TERCERA FASE DE LA MARQUESINA EN EL CORREGIMIENTO DE FINCA LAS 60, DISTRITO DE CHANGUINOLA                           | 73,896    |
| 502.01.02.01.001.581 | MEJORAMIENTO DE LA MARQUESINA DEL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                                  | 73,896    |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DEL MUELLE DE SURSUBA EN EL CORREGIMIENTO DE COCHIGRO, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                             | 147,791   |





|                      |                                                                                                                                             |        |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE MARQUESINA EN EL CORREGIMIENTO DE LAS DELICIAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                                     | 73,896 |
| 502.01.02.01.001.581 | CONTRUCCION DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN CORREGIMIENTO DE LA GLORIA DISTRITO DE CHANGUINOLA                                     | 73,896 |
| 502.01.02.01.001.581 | ALUMBRADO PUBLICO RURAL DE LA COMUNIDAD DE LA TIGRA CORREGIMIENTO DEL TERIBE, DISTRITO DE CHANGUINOLA                                       | 73,896 |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE FINCA 41, CORREGIMIENTO DE FINCA 6, DISTRITO DE CHANGUINOLA                           | 73,896 |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR PARA EQUIPO LIVIANO DE ACCESO A LA COMUNIDADDE BELLA VISTA (SILENCIO CENTRO), CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA | 20,000 |
| 502.01.02.01.001.581 | CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE CHARAGRE, CORREGIMIENTO DEL SILENCIO, DISTRITO DE CHANGUINOLA.                                 | 53,896 |

Dentro del presupuesto de Gastos e inversión proveniente del Fondo de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), asignado a la Administración Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo empieza a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRESIDENTE



H.C. SAMUEL SERRANO

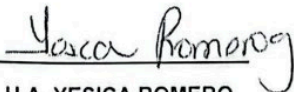
SECRETARIA



TEREZA GARAY

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO, HOY ocho (08) DÍAS DEL MES DE marzo DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ALCALDESA DE CHANGUINOLA



H.A. YESICA ROMERO



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Documento que consta de 4 fojas son fiel copia de su original, la cual reposa en nuestros archivos, FIRMO Y SELLO Hoy treinta (30) de abril del año 2025.



Tereza Garay

Secretaria Concejo Municipal

REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de ChanguinolaProv. De Bocas del ToroTeléfono 750-0674

ACUERDO N°6

(DEL 20 DE MARZO DEL 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL, SE CONCEDE EXONERACION DE IMPUESTO DE CONSTRUCCION”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que el H.C. Pedro Morales Mutarigobu, presentó ante este Pleno, un proyecto de Acuerdo para la exoneración del pago de impuesto de construcción a favor de la “IGLESIA EVANGELISTA REPUBLICA DE PANAMA”.

Que el proyecto presentado fue sustentado y considerado en la Sesión # 9, del 20 de marzo de 2024.

Que el Pleno en su mayoría consideró oportuno necesario, viable y **APROBÓ** la exoneración por considerar que la Iglesia Evangelista República de Panamá es una entidad religiosa sin fines de lucro que cumple una función social de carácter espiritual y religioso dentro de nuestras comunidades.

Que es competencia del Concejo Municipal conceder o decretar este tipo de exoneraciones.

Por todo lo anterior.

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** **CONCEDER** a la Iglesia Evangelista República de Panamá, con personería jurídica registrada al Folio 3037 (M) persona común en el Registro Público, la **EXONERACION**, del pago de Impuesto de construcción para la obra ubicada Teobroma, corregimiento de Las 30 jurisdicción del distrito de Changuinola.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al Departamento de Ingeniería Municipal que se realicen los trámites de rigor para la efectividad de lo acordado.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo entrara a regir a partir de su sanción y publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 242 de la Constitución Política y, Artículo 17 de la Ley 106 de 1973.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, HOY VEINTE (20) DEL MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRESIDENTE

SS

H.C. SAMUEL SERRANO

"PUBLIQUESE Y CUMPLASE"

SECRETARIA

TEREZA G. GARAY QUINTERO

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES SANCIONA EL PRESENTE

ACUERDO N° 6 DIA 20 MES Marzo DEL AÑO 2024.

Yesica Romero Garcia

YESICA ROMERO GARCIA

ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA

REPUBLICA DE PANAMA

ALCALDIA DE CHANGUINOLA

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO





La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Documento ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN NUESTRO DESPACHO, es fiel copia de su original, FIRMO Y SELLO Hoy VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del año 2024.

  
*Tereza Garay*  
*Secretaria Concejo Municipal de Changuinola*









REPUBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE DARIEN  
DISTRITO DE SANTA FE  
**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE-DARIEN**  
**ACUERDO MUNICIPAL N°004-2025**  
**(De 21 de mayo de 2025)**



**POR LA CUAL SE CEDE PARA USO PÚBLICO UN LOCAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, EN USO Y ADMINISTRACION AL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, en uso de sus facultades legales;**

**CONSIDERANDO:**

Que por motivos de que en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Darién, El Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), No mantiene Oficinas Propias para atender al público, y en la actualidad están realizando la Atención al Público en una instalación Propiedad del Municipio de Santa Fe, sin mantener ningún contrato o acuerdo que le garantice la Permanencia en esas Instalaciones, esto con el objeto de poder mantener el servicio a la comunidad del Distrito, por lo cual se requiere legalizar el status a fin de poder garantizar la permanencia de esa institución en nuestro distrito y poder así asegurar el servicio al público se autoriza la Cesión de esas Instalaciones Municipales en donde se encuentran ubicadas actualmente las Oficinas del Instituto de Mercadeo Agropecuario ubicadas al Frente del Palacio Municipal con una dimensión de aproximadamente 130 metros cuadrados, construcción de bloques repellados tipo liso, techo de zinc, para su uso por el termino de Diez (10) años.

Que, la ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, en su artículo 17, numeral 2 y 8, señalan que los consejos Municipales, podrán preparar, evaluar y ejecutar, programas y proyectos de desarrollo en el Distrito y disponer de los bienes y derechos del Municipio.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Ceder las Instalaciones Municipales en donde se encuentran ubicadas actualmente las Oficinas del Instituto de Mercadeo Agropecuario para su uso por el término de Diez (10) años.

**SEGUNDO:** Esta cesión tiene como propósito el uso de las instalaciones para servicio público.

**TERCERO:** Esta cesión tiene una vigencia de Diez (10) años.

**CUARTO:** Esta cesión mantiene como única condición que las instalaciones que se ceden serán utilizadas para uso exclusivo de Servicios Públicos, los horarios de uso serán establecidos por el cesionario.

MUNICIPIO DE SANTA FE  
**FIEL COPIA**  
**DEL ORIGINAL**



**QUINTO:** El cesionario se compromete a darle Mantenimiento del bien entregado en cesión por la duración de esta y de igual manera cualquier otro gasto que implique el correcto funcionamiento de la instalación.

**SEXTO:** Se autoriza al cesionario para que realice cualquier modificación, adición dentro de la estructura que garantice su uso.

Gestiónese ante la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) lo relacionado con la asignación de uso y Administración a Favor del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del bien descrito en el Artículo Segundo de este Acuerdo Municipal.

**SEPTIMO:** Se ordena a la Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de Santa Fe- Darién, la publicación en Gaceta Oficial todo lo relacionado a este Acuerdo.

Este Acuerdo Municipal, comenzara a regir a partir de su publicación.

Dado en el Corregimiento y Distrito de Santa Fe- Darién, a los 21 días del Mes de Mayo de 2025.

  
**H.C. MARCELINO CAMPOS**  
Presidente del Consejo Municipal  
Distrito de Santa Fe, Darién

  
**YANEIRA ALFONSO**  
Secretaria del Consejo Municipal  
Distrito de Santa Fe, Darién



  
**H.A YAMILETH CRUZ**  
**ALCALDESA DEL DISTRITO DE SANTA FE**  
**PROVINCIA DE DARIEN**



MUNICIPIO DE SANTA FE  
**FIEL COPIA**  
**DEL ORIGINAL**



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 18**  
(Del 2 de abril del 2025)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

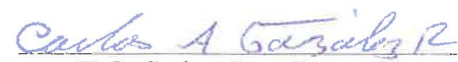
Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Finca No. 13439, Rollo No. 1574, Documento No. 2, Código de Ubicación Nc. 6603, con una superficie de 0 Has + 0503.72 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en El Rincón, corregimiento de El Rincón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Leny Evelia Moreno Ortega**, con cédula de identidad personal No. 8-820-1374 y **José Abdiel De León Ramos**, con cédula de identidad personal No. 6-713-274.

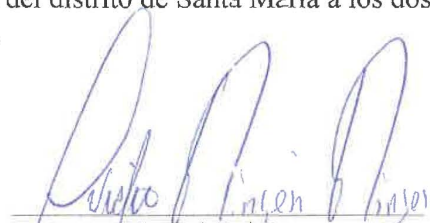
Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los dos (2) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

  
H.C. Carlos González  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de Santa María

  
H.C. Levis Rodríguez B.  
Corregimiento de Chupampa

  
H.C. Ovidio Pirzón  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de El Rincón

  
H.C. Eunino Franco  
Corregimiento de El Limón





  
H.C.S. Luz Carrión  
Corregimiento de Los Canelos



  
Licda. Irse M. Pinzón  
Secretaria del Concejo Municipal

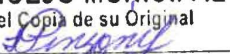
Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 02  
días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

  
Licdo. Iván E. De León B.  
Alcalde Municipal



  
Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General

Fijado: 3/4/2025  
Desfijado: 17/4/2025

MUNICIPIO DE SANTA MARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA:   
FECHA: 10/6/2025



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 19**  
(Del 9 de abril del 2025)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 5 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un glcbc de terreno segregado del Folio Real 1268, Tomo 151R.A., Folio 462, Código 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con una superficie de 0 Ha + 0412.27 M2, a favor de **Anyeliz Yazmin Domínguez Victoria**, con cédula de identidad personal No. 6-710-2430.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

  
H.C. Carlos González  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de Santa María

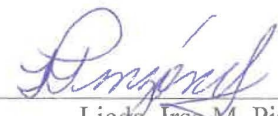
  
H.C. Ovidio Pinzón  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de El Rincón

  
H.C. Levis Rodríguez B.  
Corregimiento de Chupampa

  
H.C. Eunino Franco  
Corregimiento de El Limón



  
H.C.S. Luz Carrión  
Corregimiento de Los Canelos

  
Licda. Irse M. Pinzón  
Secretaria del Concejo Municipal

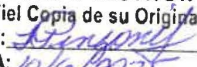


Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 14  
días del mes de Abril del dos mil veinticinco (2025).

  
Licdo. Iván E. De León B.  
Alcalde Municipal

  
Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA:   
FECHA: 10/04/2025

Fijado: 10/04/25 





República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 20**  
(Del 9 de abril del 2025)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 5 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 1270, Rollo 32010, Código de Ubicación 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con una superficie de 0 Ha + 0:99.23 M2, a favor de **Cupertino Abdiel Arenas Castillero**, con cédula de identidad personal No. 6-718-823.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

H.C. Carlos González  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de Santa María

H.C. Ovidio Pinzón  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de El Rincón

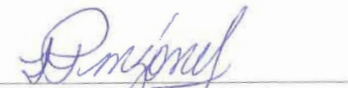
H.C. Levis Rodríguez B.  
Corregimiento de Chupampa

H.C. Eunino Franco  
Corregimiento de El Limón

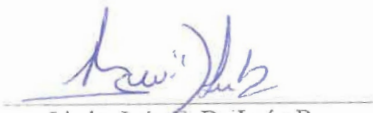


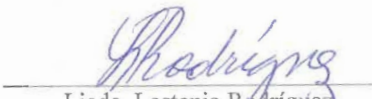
  
H.C.S. Luz Carrión  
Corregimiento de Los Canelos



  
Licda. Irse M. Pinzón  
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 14  
días del mes de Abril del dos mil veinticinco (2025).

  
Licdo. Iván E. De León B.  
Alcalde Municipal

  
Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General



Fijado: 16/4/25 



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 21**  
(Del 9 de abril del 2025)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas al Concejo Municipal del distrito de Santa María,

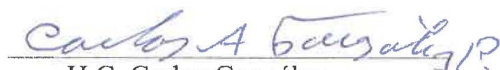
Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1270, Tomo 151R.A., Folio 488, Código 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con una superficie de 0 Ha + 0408.11 M2, a favor de **Yanibis Mileyca Pinzón Perez**, con cédula de identidad personal No. 6-714-635.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

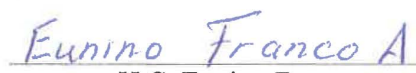
Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

  
H.C. Carlos González  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de Santa María

  
H.C. Ovidio Pinzón  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de El Rincón

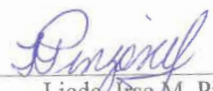
  
H.C. Levis Rodríguez B.  
Corregimiento de Chupampa

  
H.C. Eunino Franco  
Corregimiento de El Limón



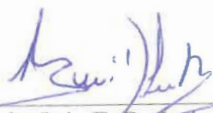


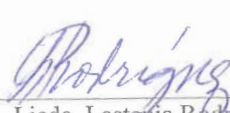
  
H.C.S. Luz Carrión  
Corregimiento de Los Canelos

  
Licda. Irse M. Pinzón  
Secretaria del Concejo Municipal

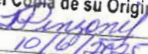


Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 14  
días del mes de Abril del dos mil veinticinco (2025).

  
Licdo. Iván E. De León B.  
Alcalde Municipal

  
Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA:   
FECHA: 10/10/2025

Fijado: 16/4/25 



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 22  
(Del 9 de abril del 2025)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

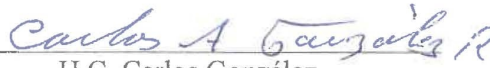
Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un gloto de terreno segregado del Folio Real 10301, Tomo 1376, Folio 380, Código 6601, con una superficie de 0 Has + 0710.49 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicada en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Edwin Alberto De León Aparicio**, con cédula de identidad personal No. 2-703-946.

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

  
H.C. Carlos González  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de Santa María

  
H.C. Ovidio Pinzón  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de El Rincón

  
H.C. Levis Rodríguez B.  
Corregimiento de Chupampa

  
H.C. Eunino Franco  
Corregimiento de El Limón

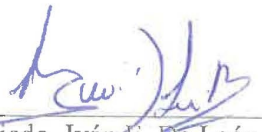


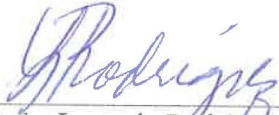
  
H.C.S. Luz Carrión  
Corregimiento de Los Canelos



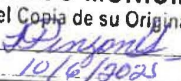
  
Licda. Irse M. Pinzón  
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 14  
días del mes de Abril del dos mil veinticinco (2025).

  
Licdo. Iván E. De León B.  
Alcalde Municipal

  
Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA:   
FECHA: 10/6/2025

Fijado: 16/4/25 







**PROVINCIA DE CHIRIQUI  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO  
HORCONCITO, TELÉFONO 726-5417**



**Acuerdo Municipal No. 006-2025  
(Del 3 de Febrero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO ANULA Y DEROGA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION #13-2019 DEL 14 DE MAYO DEL 2019 Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO AL TEMA.”**

***EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO***

***En uso de sus facultades*** constitucionales y legales:

**CONSIDERANDO:**

- Que El Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo se reunió en Sesión Ordinaria celebrada el día Lunes 3 de Febrero del 2025.
- Que EL Concejo Municipal a solicitud de moradores del área de Pueblo Nuevo en el Corregimiento de San Lorenzo, da inicio a investigaciones sobre una donación de terreno Municipal, celebrada el 14 DE MAYO DEL 2019, por el Concejo Municipal de ese periodo.
- Que en ese documento se dona un lote de Terreno Municipal Baldío con una superficie aproximada de **Cuatrocientos Metros Cuadrados (400mts2)**, al señor **JUAN BENITO OSORIO (q.e.p.d)** y quien portaba la cédula de identidad numero 4-173-301.
- Que pasado un tiempo, el día 9 de diciembre del 2021 el señor **JUAN BENITO OSORIO**, fallece sin haberle dado ningún uso o traspaso del mencionado terreno municipal.
- Que el Concejo Municipal ve diversas necesidades y utilidades que pueden dársele a este Terreno, por lo que dispone derogar la Resolución No.13-2019 del 14 de mayo del 2019 y dictar nuevas normas.
- Que el mencionado lote de terreno seguiría siendo propiedad del Municipio de San Lorenzo quien esta en la facultad por medio del Concejo Municipal disponer del mejor uso de estos terrenos municipales.
- Que el Artículo 242 de la Constitución Nacional, ordena que es función del Concejo Municipal, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales.
- Que el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, como en efecto se hace, la Anulación y Derogación en todas sus partes de la **Resolución No.13-2019 del 14 de Mayo de 2019**, proferido por el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, en ese periodo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Anular y derogar la **Resolución No.13-2019 del 14 de Mayo de 2019**, proferida por el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, en ese periodo,



donde se donaba un lote de terreno municipal al señor **JOSE BENITO OSORIO** (Q.P.E.D).

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984, Artículo 242, de la Constitución Nacional

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS TRES (3 ) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.

  
**H.R DIONICIO RODRIGUEZ PINEDA**  
Presidente del Concejo

  
**GRISELL GONZALEZ SANCHEZ**  
Secretaria del Concejo

  
REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE SAN LORENZO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO**  
SECRETARIA GENERAL

Consejo Municipal de San Lorenzo  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
3/7/25

HORCONCITO 18 DE Febrero DE 2025  
REFRENDO NO. 09

VISTOS:  
Apruébese en todas sus partes el **ACUERDO No. 006-2025**, (del 3 de Febrero 2025).

“ POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO ANULA Y DEROGA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION #13-2019 DEL 14 DE MAYO DEL 2019 Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO AL TEMA.”

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CUMPLASE:

  
**H. A. GUSTAVO POLANCO**  
ALCALDE – DISTRITO DE SAN LORENZO

  
  
**ANGELICA SALDAÑA**  
SECRETARIA





**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO PARA LA VIGENCIA 2025."**

***EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO***  
***En uso de sus facultades constitucionales y legales:***

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que el presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo basado en la programación de las actividades Municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.
- 2- Que "Los Tesoreros Municipales tiene la función de Asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrar los datos e informes necesarios (Artículo 57 numeral 3, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984).
- 3-Que "Le corresponde al Alcalde presentar al Concejo Municipal el proyecto del Presupuestos de Rentas y Gastos, que elabore a base de datos e informes que le brinde el tesorero." (Artículo 124 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 )
- 4-Es competencia del Concejo Municipal estudiar, evaluar, aprobar o rechazar el presupuesto de rentas y gastos Municipales, que comprenderá de igual forma el Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales(PIOPySM), y el Programa de Bien Inmueble para el periodo fiscal 2025. (numeral 2 del artículo 17 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984.
- 5-Que el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría

**ACUERDA:**

**Artículo 1: Modificar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Lorenzo para el periodo fiscal 2025 por un monto de "UN MILLÓN OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN BALBOAS CON 00/100" (B/1,080,131.00). SEGÚN DETALLE ADJUNTOS:**





1. INGRESOS:

| CODIGO   | DESCRIPCION                                                | PRESUPUESTO ASIGNADO |
|----------|------------------------------------------------------------|----------------------|
| INGRESOS |                                                            |                      |
|          | TOTAL DE INGRESOS                                          | 1,080,131.00         |
| 1        | INGRESOS CORRIENTES                                        | 1,080,131.00         |
| 1.1      | INGRESOS TRIBUTARIOS                                       | 236,646.00           |
| 1.1.2    | IMPUESTOS INDIRECTOS                                       | 236,646.00           |
| 1.1.2.5  | ACTIVIDADES COMERCIALES                                    | 76,416.00            |
| 1125-01  | ESTB. DE VENTAS AL POR MAYOR                               | 4,000.00             |
| 1125-03  | ESTA. DE VTA. DE AUTOS, ACC. Y EQ.PESADO                   | 10.00                |
| 1125-05  | ESTABLEC. DE VENTAS AL X MENOR                             | 11,000.00            |
| 1125-06  | ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR                       | 25,000.00            |
| 1125-10  | ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE                        | 3,000.00             |
| 1125-12  | TALLERES COMERCIALES Y DE REP.DE AUTOS                     | 500.00               |
| 1125-16  | FARMACIA                                                   | 1,260.00             |
| 1125-17  | KIOSCO EN GENERAL                                          | 10.00                |
| 1125-20  | DEPOSITOS COMERCIALES                                      | 1,200.00             |
| 1125-24  | FERRETERIAS                                                | 4,500.00             |
| 1125-30  | ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS                                 | 500.00               |
| 1125-35  | APARATOS DE MEDICION                                       | 200.00               |
| 1125-39  | DEGUELLO DE GANADO                                         | 10,000.00            |
| 1125-40  | REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.                   | 7,116.00             |
| 1125-41  | HELADERIA Y REFRESQUERIA                                   | 10.00                |
| 1125-42  | CASA DE PENSIONES Y HOSPEDAJES                             | 10.00                |
| 1125-43  | HOTELES Y MOTELES                                          | 7,440.00             |
| 1125-49  | BILLARES                                                   | 10.00                |
| 1125-50  | ESPECTACULOS PUBLICOS                                      | 300.00               |
| 1125-52  | BARBERIA PELUQ. SALON DE BELLEZA                           | 240.00               |
| 1125-65  | SERVICIOS DE FUMIGACION                                    | 10.00                |
| 1125-99  | OTROS N.E.D.C                                              | 100.00               |
| 1.1.26   | ACTIVIDADES INDUSTRIALES                                   | 1,930.00             |
| 1126-11  | PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIA                           | 720.00               |
| 1126-31  | FAB.DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA                       | 60.00                |
| 1126-51  | CANTERAS                                                   | 10.00                |
| 1126-54  | FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS                         | 240.00               |
| 1126-72  | CONSTRUCTORAS / PERMISO DE OCUPACION                       | 800.00               |
| 1126.99  | OTRAS FABRICAS N.E.O.C.                                    | 100.00               |
| 1.1.2.8  | OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS                                 | 158,300.00           |
| 1128-04  | EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES                            | 150,000.00           |
| 1128-11  | CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES                      | 5,000.00             |
| 1128-12  | CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES                       | 3,000.00             |
| 1128-13  | CIRCULACION DE REMOLQUES                                   | 100.00               |
| 1128-14  | CIRCULACION DE MOTOCICLETAS                                | 200.00               |
| 1.2      | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                                    | 843,485.00           |
| 1.2.1    | RENTA DE ACTIVOS                                           | 19,400.00            |
| 1.2.1.1  | ARRENDAMIENTOS                                             | 1,900.00             |
| 1211-01  | DE EDIFICIOS Y LOCALES                                     | 1,800.00             |
| 1211-05  | ARRENDAMINETO DE TERRENO Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUBLICOS | 100.00               |
| 1.2.1.3  | INGRESOS POR VENTA DE BIENES                               | 2,500.00             |



|         |                                 |           |
|---------|---------------------------------|-----------|
| 1213-08 | PLACAS                          | 2,000.00  |
| 1213-10 | IMPRESOS Y FORMULARIOS          | 500.00    |
| 1.2.1.4 | INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS | 15,000.00 |
| 1214-02 | ASEO Y RECOLECCION DE BASURA    | 15,000.00 |

|                            |                                             |            |
|----------------------------|---------------------------------------------|------------|
| Transferencias Corrientes- | Gobierno Central                            |            |
| 1.2.3.1                    | GOBIERNO CENTRAL                            | 794,385.00 |
| 1231-01                    | SUBSIDIO FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL           | 184,385.00 |
| 1231-01                    | SUBSIDIO FUNCIONAMIENTO PIOPSM              | 110,000.00 |
| 1231-01                    | SUBSIDIO FUNCIONAMIENTO IBI                 | 500,000.00 |
| 1.2.4                      | TASAS Y DERECHOS                            | 10,600.00  |
| 1.2.4.1                    | DERECHOS                                    | 8,500.00   |
| 1241-09                    | EXTRACCION DE ARENA                         | 1,000.00   |
| 1241-14                    | USO DE ACERAS-<br>PROP.VARIOS(BUHONERIA)    | 200.00     |
| 1241-16                    | FERRETES                                    | 1,000.00   |
| 1241-26                    | ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES               | 200.00     |
| 1241-29                    | GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA                | 100.00     |
| 1241-30                    | GUIAS DE TRANSPORTE                         | 6,000.00   |
| 1.2.4.2                    | TASAS                                       | 2,100.00   |
| 1242-14                    | TRASPASOS DE VEHICULOS                      | 300.00     |
| 1242-18                    | PERMS, PARA LA VENTA NOCT.-<br>LICORX/MENOR | 500.00     |
| 1242-19                    | PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS            | 500.00     |
| 1242-20                    | EXPEDICION DE DOCUMENTOS                    | 500.00     |
| 1242-21                    | REFRENDO DE DOCUMENTOS                      | 300.00     |
| 1.2.6.0                    | INGRESOS VARIOS                             | 9,100.00   |
| 1260-01                    | MULTAS, RECARGAS E INTERESES                | 2,000.00   |
| 1260-10                    | VIGENCIAS EXPIRADAS                         | 3,000.00   |
| 1260-11                    | REINTEGROS                                  | 100.00     |
| 1260-99                    | OTROS INGRESOS VARIOS                       | 4,000.00   |
| 2                          | INGRESOS DE CAPITAL                         | 10,000.00  |
| 2.1-                       | RECURSOS DEL PATRIMONIO                     | 10,000.00  |
| 2.1.1                      | VENTA DE ACTIVOS                            | 10,000.00  |
| 2.1.1.1                    | VENTA DE BIENES INMUEBLES                   | 10,000.00  |
| 2111-01                    | VENTA DE TERRENOS                           | 10,000.00  |

2. GASTOS:

| 2. GASTOS                                  |                                                |                      |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------|
| CODIGO                                     | DESCRIPCION                                    | PRESUPUESTO ASIGNADO |
| TOTAL DE GASTOS FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN |                                                | 1,080,131.00         |
| FUNCIONAMIENTO TESORO MUNICIPAL            |                                                | 628,901.00           |
| CONCEJO MUNICIPAL                          |                                                | 47,788.00            |
| 536.0.1.01.01.001.001                      | PERSONAL FIJO (SUELDOS)-CONCEJO                | 7,800.00             |
| 536.0.1.01.01.001.002                      | PERSONAL TRANSITORIO                           | 650.00               |
| 536.0.1.01.01.001.020                      | DIETAS                                         | 15,600.00            |
| 536.0.1.01.01.001.030                      | GASTOS DE REPRESENTACION-CONCEJO-CONCEJO       | 4,800.00             |
| 536.0.1.02.01.001.050                      | XIII MES                                       | 705.00               |
| 536.0.1.01.01.001.071                      | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL                | 1,112.00             |
| 536.0.1.01.01.001.072                      | CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO             | 127.00               |
| 536.0.1.01.01.001.073                      | CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL           | 178.00               |
| 536.0.1.01.01.001.074                      | CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO<br>COMPLEMENTARIO | 26.00                |
| 536.0.1.01.01.001.076                      | CUOTA PATR. ESPECIAL- ENFERNEDAD Y MAT.        | 90.00                |
| 536.0.1.01.01.001.115                      | TELECOMUNICACIONES                             | 600.00               |



|                                                                        |                   |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 536.0.1.01.01.001.120 - IMPRESIÓN , ENCUADERNACION Y OTROS             | 50.00             |
| 536.0.1.01.01.001.141 - VIATICOS DENTRO DEL PAIS                       | 2,000.00          |
| 536.0.1.01.01.001.151 - TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS                     | 2,000.00          |
| 536.0.1.01.01.001.182 - MANT, Y REP, DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS    | 50.00             |
| 536.0.1.01.01.001.183 - MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA       | 200.00            |
| 536.0.1.01.01.001.201 - ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO                  | 1,000.00          |
| 536.0.1.01.01.001.261 - ARTICULOS O PRODUCTOS                          | 200.00            |
| 536.0.1.01.01.001.273 - UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA                      | 100.00            |
| 536.0.1.01.01.001.275 - UTILES Y MATERIALES DE OFICINA                 | 500.00            |
| 536.0.1.01.01.001.611 - DONATIVOS A PERSONAS                           | 00.00             |
| 536.0.1.01.01.001.646(1) - J.C. SAN JUAN                               | 2,000.00          |
| 536.0.1.01.01.001.646(2) - J.C. SAN LORENZO                            | 2,000.00          |
| 536.0.1.01.01.001.646(3) - J.C. BOCA DEL MONTE                         | 2,000.00          |
| 536.0.1.01.01.001.646(4) - J.C. BOCA CHICA                             | 2,000.00          |
| 536.0.1.01.01.001.646(5) - J.C. HORCONCITO                             | 2,000.00          |
| 536.0.1.01.01.001.930 - IMPREVISTOS –CONCEJO-CONCEJO                   | 00.00             |
| <b>TOTAL</b>                                                           | <b>473,292.00</b> |
| <b>ALCALDIA</b>                                                        | <b>348,292.00</b> |
| 536.0.1.02.01.001.001 - PERSONAL FIJO (SUELDOS) -ALCALDIA              | 84,300.00         |
| 536.0.1.02.01.001.002 - PERSONAL TRANSITORIO                           | 2,600.00          |
| 536.0.1.02.01.001.003 - PERSONAL CONTINGENTE                           | 70,000.00         |
| 536.0.1.02.01.001.030 - GASTOS DE REPRESENTACION                       | 30,000.00         |
| 536.0.1.02.01.001.050 - XIII MES –ALCALDIA-ALCALDIA                    | 15,175.00         |
| 536.0.1.02.01.001.071 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL-ALCALDIA       | 24,755.00         |
| 536.0.1.02.01.001.072 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO-ALCALDIA    | 2,354.00          |
| 536.0.1.02.01.001.073 - CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL-ALCALDIA  | 3,295.00          |
| 536.0.1.02.01.001.074 - CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.       | 471.00            |
| 0.1.02.01.001.091- SUELDOS                                             | 4,366.00          |
| 536.0.1.02.01.001.099 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL -ALCALDIA | 7,000.00          |
| 536.0.1.02.01.001.111 - AGUA –ALCALDIA-ALCALDIA                        | 2,500.00          |
| 536.0.1.02.01.001.114 - ENERGIA ELECTRICA-ALCALDIA-ALCALDIA            | 16,000.00         |
| 536.0.1.02.01.001.115 - TELECOMUNICACIONES –ALCALDIA-ALCALDIA          | 3,000.00          |
| 536.0.1.02.01.001.120 - IMPRESIÓN , ENCUADERNACION Y OTROS-ALCALDIA    | 428.00            |
| 536.0.1.02.01.001.141 - VIATICOS DENTRO DEL PAIS –ALCALDIA-ALCALDIA    | 2,000.00          |
| 536.0.1.02.01.001.151 - TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS –ALCALDIA-ALCALDIA  | 1,600.00          |
| 536.0.1.02.01.001.169 - OTROS SERV. COMERCIALES Y FINANCIEROS-ALCALDIA | 800.00            |
| 536.0.1.02.01.001.172 - SERVICIOS ESPECIALES –ALCALDIA-ALCALDIA        | 200.00            |
| 536.0.1.02.01.001.181 - REPARACION Y MANT. DE EDIFICIOS -ALCALDIA      | 3,098.00          |
| 536.0.1.02.01.001.182 - MANT, Y REP, DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS    | 1,500.00          |
| 536.0.1.02.01.001.185 - MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACION         | 400.00            |
| 536.0.1.02.01.001.189 - OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACIONES             | 400.00            |
| 536.0.1.02.01.001.192 - SERVICIOS BASICOS - ALCALDIA                   | 300.00            |
| 536.0.1.02.01.001.201 - ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO- ALCALDIA        | 3,000.00          |
| 536.0.1.02.01.001.211 - ACABADO TEXTIL                                 | 150.00            |
| 536.0.1.02.01.001.221 – DIESEL – ALCALDIA -ALCALDIA                    | 20,000.00         |
| 536.0.1.02.01.001.223 - GASOLINA -ALCALDIA -ALCALDIA                   | 1,000.00          |
| 536.0.1.02.01.001.224 – LUBRICANTES –ALCALDIA -ALCALDIA                | 1,000.00          |
| 536.0.1.02.01.001.232 – PAPELERIA –ALCALDIA-ALCALDIA                   | 500.00            |
| 536.0.1.02.01.001.242 - INSECTICIDA, FUNGICIDA Y OTROS -ALCALDIA       | 200.00            |
| 536.0.1.02.01.001.243 - PINTURA COLORANTES Y TINTES -ALCALDIA          | 500.00            |
| 536.0.1.02.01.001.249 -OTROS PRODUCTOS QUIMICOS                        | 200.00            |
| 536.0.1.02.01.001.255- MATERIALES ELECTRICOS- ALCALDIA -ALCALDIA       | 200.00            |
| 536.0.1.02.01.001.256 - MATERIALES METALICOS-ALCALDIA                  | 100.00            |
| 536.0.1.02.01.001.259 - OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION               | 400.00            |
| 536.0.1.02.01.001.265 – MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION        | 200.00            |
| 536.0.1.02.01.001.269 - OTROS PRODUCTOS VARIOS –ALCALDIA -ALCALDIA     | 2,600.00          |
| 536.0.1.02.01.001.272 - UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS                | 400.00            |
| 536.0.1.02.01.001.273 - UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA –ALCALDIA-ALCALDIA   | 1,000.00          |
| 536.0.1.02.01.001.275 - UTILES Y MATERIALES DE OFICINA -ALCALDIA       | 1,000.00          |
| 536.0.1.02.01.001.279 - OTROS UTILES Y MATERIALES -ALCALDIA            | 1,000.00          |





|                                                                        |                                             |                  |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------|
| 536.0.1.02.01.001.280 - REPUESTOS –ALCALDIA-ALCALDIA                   |                                             | 4,000.00         |
| 536.0.1.02.01.001.314 - TERRESTRE –ALCALDIA - ALCALDIA                 |                                             | 100.00           |
| 536.0.1.02.01.001.340 - EQUIPO DE OFICINA – ALCALDIA - ALCALDIA        |                                             | 500.00           |
| 536.0.1.02.01.001.350 - MOBILIARIO DE OFICINA –ALCALDIA -ALCALDIA      |                                             | 500.00           |
| 536.0.1.02.01.001.370 - MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS-ALCALDIA-ALCALDIA  |                                             | 500.00           |
| 536.0.1.02.01.001.380 - EQUIPO DE COMPUTACION –ALCALDIA- ALCALDIA      |                                             | 1,000.00         |
| 536.0.1.02.01.001.611 - DONATIVOS A PERSONAS –ALCALDIA -ALCALDIA       |                                             | 30,000.00        |
| 0.1.02.01.001.613 - INDEMNIZACIONES ESPECIALES                         |                                             | 300,00           |
| 536.0.1.02.01.001.621 - BECAS ESCOLARES –ALCALDIA -ALCALDIA            |                                             | 500.00           |
| 536.0.1.02.01.001.624 – CAPACITACION Y ESTUDIO                         |                                             | 500.00           |
| 536.0.1.02.01.001.930 – IMPREVISTOS –ALCALDIA -ALCALDIA                |                                             | 400.00           |
|                                                                        |                                             |                  |
| <b>TESORERIA</b>                                                       |                                             | <b>33,649.00</b> |
| 536.0.1.03.01.001.001 - PERSONAL FIJO (SUELDOS) –TESORERIA-TESORERIA   |                                             | 19,200.00        |
| 536.0.1.03.01.001.030 – GASTOS DE REPRESENTACION- TESORERIA-           |                                             | 3,600.00         |
| 536.0.1.03.01.001.050 - XIII MES –TESORERIA -TESORERIA                 |                                             | 1,600.00         |
| 536.0.1.03.01.001.071 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL-TESORERIA      |                                             | 2,989.00         |
| 536.0.1.03.01.001.072 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO             |                                             | 288.00           |
| 536.0.1.03.01.001.073 - CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL           |                                             | 404.00           |
| 536.0.1.03.01.001.074 - CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO    |                                             | 58.00            |
| 0.1.03.01.001.091- SUELDOS                                             |                                             | 10.00            |
| 536.0.1.03.01.001.115 - TELECOMUNICACIONES -TESORERIA                  |                                             | 1,000.00         |
| 536.0.1.03.01.001.120 - IMPRESIÓN , ENCUADERNACION Y OTROS             |                                             | 500.00           |
| 536.0.1.03.01.001.141 - VIATICOS DENTRO DEL PAIS- TESORERIA-TESORERIA  |                                             | 500.00           |
| 536.0.1.03.01.001.151 - TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS –TESORERIA -        |                                             | 1,000.00         |
| 536.0.1.03.01.001.164 - GASTOS DE SEGURO- TESORERIA                    |                                             | 100.00           |
| 536.0.1.03.01.001.232 – PAPELERIA –TESORERIA-TESORERIA                 |                                             | 500.00           |
| 536.0.1.03.01.001.269 - OTROS PRODUCTOS VARIOS –TESORERIA-TESORERIA    |                                             | 1,500.00         |
| 536.0.1.03.01.001.273 - UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA-TESORERIA            |                                             | 200.00           |
| 536.0.1.03.01.001.275 - UTILES Y MATERIALES DE OFICINA -TESORERIA      |                                             | 200.00           |
|                                                                        |                                             |                  |
| <b>JUSTICIA COMUNITARIA</b>                                            |                                             | <b>29,106.00</b> |
| 536.0.3.00.01.001.001 - PERSONAL FIJO (SUELDOS)                        |                                             | 21600.00         |
| 536.0.3.00.01.001.002 - PERSONAL TRANSITORIO                           |                                             | 1,800.00         |
| 536.0.3.00.01.001.050 - XIII MES                                       |                                             | 1,800.00         |
| 536.0.3.00.01.001.071 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL                |                                             | 2,842.00         |
| 536.0.3.00.01.001.072 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO             |                                             | 351.00           |
| 536.0.3.00.01.001.073 - CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL           |                                             | 492.00           |
| 536.0.3.00.01.001.074 - CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPL.               |                                             | 71.00            |
| 536.0.3.00.01.001.120 - IMPRESIÓN, ENCUADRENACION Y OTROS              |                                             | 50.00            |
| 536.0.3.00.01.001.275 - UTILES Y MATERIALES DE OFICINA                 |                                             | 100.00           |
|                                                                        |                                             |                  |
| <b>CONTROL FISCAL</b>                                                  |                                             | <b>11,296.00</b> |
| 536.0.1.03.02.001.001 – PERSONAL FIJO (SUELDOS)                        |                                             | 9,000.00         |
| 536.0.1.03.02.001.050 – XIII MES                                       |                                             | 750.00           |
| 536.0.1.03.02.001.071 – CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL                |                                             | 1,195.00         |
| 536.0.1.03.02.001.072 – CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO             |                                             | 135.00           |
| 536.0.1.03.02.001.073 – CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL           |                                             | 189.00           |
| 536.0.1.03.02.001.074 – CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.       |                                             | 27.00            |
| PROGRAMA DE INVERSION, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (PIOPSM) |                                             | 110,000.00       |
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>                                                  |                                             | <b>33,000.00</b> |
| 001                                                                    | PERSONAL FIJO                               | 24,600.00        |
| 050                                                                    | XIII MES                                    | 1,600.00         |
| 071                                                                    | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL             | 3,186.00         |
| 072                                                                    | CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO          | 369.00           |
| 073                                                                    | CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL        | 517.00           |
| 074                                                                    | CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO | 74.00            |
| 201                                                                    | ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO                | 500.00           |



|           |                                                    |           |
|-----------|----------------------------------------------------|-----------|
| 221       | DIESEL                                             | 1,000.00  |
| 275       | UTILES Y MATERIALES DE OFICINA                     | 500.00    |
| 380       | EQUIPO DE OFICINA                                  | 654.00    |
| INVERSIÓN |                                                    |           |
|           | PROYECTOS COMUNITARIOS Y LOCALES                   | 76,230.00 |
| 1-        | OBRAS SOCIALES                                     | 30,000.00 |
| 2-        | SUMINISTRO DE INSUMO AVICOLA                       | 11,230.00 |
| 3-        | SUMINISTRO DE MATERIALES PARA UNIDADES DE VIVIENDA | 10,000.00 |
| 4-        | SUMINISTROS DE INSUMO PARA ACUICULTURA             | 12,500.00 |
| 5-        | SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS                | 12,500.00 |
|           |                                                    |           |
|           | TRANSFERENCIA AMUPA                                | 770.00    |

|                                                                 |                                                                     |            |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------|
| PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES BIENES INMUEBLES (IBI) |                                                                     | 496,250.00 |
| FUNCIONAMIENTO                                                  |                                                                     | 125,000.00 |
| 001                                                             | PERSONAL FIJO (SUELDOS)                                             | 96,000.00  |
| 050                                                             | XIII MES                                                            | 8,000.00   |
| 071                                                             | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL                                     | 12,340.00  |
| 072                                                             | CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO                                  | 1,440.00   |
| 073                                                             | CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL                                | 2,016.00   |
| 074                                                             | CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO                         | 288.00     |
| 099                                                             | CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL                                  | 1,000.00   |
| 116                                                             | SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS                                   | 395.00     |
| 143                                                             | VIATICOS A OTRAS PERSONAS                                           | 10.00      |
| 164                                                             | GASTO DE SEGURO                                                     | 2,000.00   |
| 221                                                             | DIESEL                                                              | 1,511.00   |
| 275                                                             | UTILES Y MATERIALES DE OFICINA                                      | 00.00      |
|                                                                 |                                                                     |            |
| INVERSIÓN                                                       |                                                                     |            |
| 581                                                             | PROYECTOS COMUNITARIOS Y LOCALES (DEFINIDOS SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL | 371,250.00 |
|                                                                 | TRANSFERENCIA A AMUPA                                               | 3,750.00   |

**Artículo 2: OBJETO DEL ACUERDO,** El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el presupuesto del Municipio de San Lorenzo para la vigencia fiscal 2025 y establece las normas básicas que regirán la administración presupuestaria.

**Artículo 3: CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO,** este presupuesto consiste en la estimación de ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, y así logra los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo económico.

**Artículo 4: OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA,** la finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación, etapas que conforman el ciclo presupuestario se coordinan viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes en desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen a cada dependencia Municipal.



**Artículo 5: FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO.** Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior de acuerdo a la **ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984**), sobre el Régimen Municipal, **ley 37 de 2009 reformada por la ley 66 de 2015** y que competen organismos que se señalan a continuación:

1. **PROGRAMACION PRESUPUESTARIA:** El Alcalde ejecuta, a través de sus dependencias, el establecimiento de las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas a través de la dirección de planificación estratégica y presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, el Ministerio de Economía y Finanzas.
2. **FOMULACION PRESUPUESTARIA:** Esta es ejercida por el Alcalde estableciendo políticas presupuestarias, en concordancia con las políticas Municipales en materia de desarrollo económico.
3. **ELABORACION PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de planificación, presupuesto y contabilidad, el plan de trabajo y presupuesto mediante un anteproyecto de presupuesto incluyendo el de funcionamiento e inversión utilizando los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del proyecto de presupuesto (ingresos y gastos) a efectos de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo Municipal modificaciones, aprobación o rechazo.
5. **EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.
6. **REGISTRO Y FISCALIZACION:** Este procedimiento es ejercido por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que se realicen en la Tesorería, Planificación, Presupuesto y Contabilidad del Municipio de San Lorenzo.
7. **SEGUIMIENTO Y EVALUACION:** Es la medición de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos con el fin de verificar si se está llevando acorde a lo establecido con fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios, ejercida a través del Alcalde y sus Dependencias sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Concejo Municipal y la Contraloría General.
8. **CIERRE:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del presupuesto, dentro del cual no puede realizar ningún tipo de transacción (ni ingresos ni gastos).
9. **LIQUIDACIÓN:** Liquidación de Presupuesto la ejerce el Departamento de Tesorería y Contabilidad en coordinación con las oficinas de Fiscalización, a más tardar al 30 de enero del siguiente periodo fiscal mediante un análisis presupuestario para conocer los resultados de la ejecución del periodo fiscal que ha finalizado.

**Artículo 6: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:** La ejecución presupuestaria se realizará en tres fases:

- ❖ **COMPROMISOS:** Es el registro de la obligación adquirida por la institución pública, conforme a los procedimientos y normas establecidas que conlleva una erogación a favor de terceros en el pago y la disponibilidad de los fondos en las respectivas partidas





presupuestaria del periodo fiscal vigente, constituida por la compra o adquisición de bienes y servicios independientes de su entrega, pago o consumo.

- ❖ DEVENGADO: Registro de la obligación por pagar por los bienes y servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen.
- ❖ PAGO: Registro de la emisión y entrega en efectivo por caja menuda o cheque a favor de los proveedores por los bienes y servicios recibidos.

**Artículo 7: PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Reflejara el total de los ingresos, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal vigente y en el Manual de Clasificaciones Presupuestaria del gasto público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 8. EXCEDENTE DE LOS INGRESOS.** Reflejara el total de los ingresos, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal vigente y en el Manual de Clasificaciones Presupuestaria del gasto público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 9. INGRESOS ADICIONALES.** Si el Municipio de San Lorenzo devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por la Ley, Decreto, Acuerdo o Resolución y se requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

**Artículo 10. PLAZOS E INFORMES.** La Tesorería Municipal y Contabilidad deben remitir al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal el informe de ingresos recaudados y los gastos ejecutados comparados con los gastos e ingresos presupuestados lo más tardar el día 15 del mes siguiente.

**Artículo 11. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.** En el momento de que los ingresos sean inferiores a los presupuestado, el Alcalde ordenara trimestralmente, a partir del 1 de abril y basado en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de todas las dependencias Municipales.

**Artículo 12. DEBER DE LOS DEPÓSITO DE LOS INGRESOS.** Todos los ingresos deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta bancaria *TESORO MUNICIPAL DE SAN LORENZO*, del Banco Nacional de Panamá, por los menos dos o tres veces por semana.

**Artículo 13. DEPOSITOS DE LOS FONDOS PUBLICOS.** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los Fondos Municipales y la Contraloría General de la Republica será responsable de fiscalizar que por ningún concepto se habrá cuentas en otras instituciones financieras.

**Artículo 14. RECAUDACIÓN Y COBRO DE CREDITOS.** La Tesorería Municipal de San Lorenzo será la única autorizada y responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de San Lorenzo, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforma a las leyes, acuerdos, sentencias ejecutoriadas y reglamentos pertinentes.

**Artículo 15. EJECUCION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** El presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de Las fases de compromiso, devengado y pago, las transferencias a las juntas comunales serán depositadas a su cuenta a finales de cada mes.

**ARTÍCULO 16: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.** Las unidades Administrativas Municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y



Presupuesto, cambios en su Estructura de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes.

Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 31 de Diciembre del 2025, procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura depuestos no será mayor al monto original anterior, a los cambios propuestos.

**ARTÍCULO 17: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.** Ninguna persona entrará a ejercer un cargo Municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos Municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo Municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTÍCULO 18: ACCIONES DE PERSONAL.** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramiento de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 19: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO.** No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades imprescindibles para el Municipio de San Lorenzo y que se haya asignado en el presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

**ARTÍCULO 20: HONORARIOS.** Sólo se podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de San Lorenzo, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

**ARTÍCULO 21: GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Sólo tendrá derecho a gasto de representación, el Alcalde del Distrito de San Lorenzo, Presidente del Concejo y Tesorero Municipal siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación, y se detalla en el siguiente cuadro:



| CARGO                   | MONTO MENSUAL A COBRAR |
|-------------------------|------------------------|
| PRESIDENTE DE CONCEJO   | B/ 400.00              |
| ALCALDE MUNICIPAL       | B/ 2,500.00            |
| TESORERO MUNICIPAL      | B/ 300.00              |
| TOTALES A PAGAR MENSUAL | B/ 3,200.00            |

**ARTÍCULO 22: MOVILIZACIÓN,** No tendrán vigencia durante este periodo salvo alguna necesidad de viaje de los concejales y se realizara por medio de viáticos.

**ARTÍCULO 23: SOBRETIEMPO.** Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes.



No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

**ARTÍCULO 24: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS.** Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por el concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

|           |          |
|-----------|----------|
| Desayuno  | B/ 4.00  |
| Almuerzo  | B/ 6.00  |
| Cena      | B/ 6.00  |
| Hospedaje | B/ 84.00 |

**ARTÍCULO 25. SUBVENCIONES Y AUXILIO.** El Alcalde autoriza los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto y para su ejecución se registrá por lo dispuesto en la ley 106 de 1973, modificada por la ley 66 de 2015, por el Manual de Clasificación del Gasto Público y demás normas municipales.

**ARTÍCULO 26: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO.** Las inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la ley vigente.

**ARTÍCULO 27: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.** En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

**ARTÍCULO 28: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA.** No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicción del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

**ARTÍCULO 29: INVERSIONES MULTIANUALES.** Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 30: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.** Los aumentos del costo total de un Proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos a utilizar para suplir dicha necesidad.

**ARTÍCULO 31: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES.** Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local destinados a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los Corregimientos del Distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizadas se emite y ordena sus desembolsos por medio de Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 32. TRASLADOS DE PARTIDAS.** Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos





insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria (crear partida). Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. La Alcaldía (El alcalde) y el Concejo Municipal (Presidente de Concejo) podrán realizar los traslados de partidas mediante resoluciones. Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

**ARTÍCULO 33: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.** *Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:*

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuota a organismos internacionales, vigencias expiradas, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

**ARTÍCULO 34: CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinario y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

**ARTÍCULO 35: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido Incluido en el Presupuesto se establezca uno nuevo.

**ARTÍCULO 36: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales que se generan en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que ermita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar análisis de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto ante en Concejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

**PARÁGRAFO:** El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo y la comisión de Hacienda del Concejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 37: CONCEPTO DE SEGUIMIENTO.** El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

**PARÁGRAFO:** La Dirección de Planificación estratégica y Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

**ARTÍCULO 38: AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PÚBLICOS.** Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el Alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en la ley 22 de 2006.

**ARTÍCULO 39: CONCEPTO DE CIERRE.** El cierre es la fiscalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2025. Las liquidaciones el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación



financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2025 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2025.

**ARTÍCULO 40: RESERVA DE CAJA.** Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentren en proceso de trámite. Esta Dirección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2025.

**ARTÍCULO 41: SALDO EN CAJA.** El saldo en caja es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 42: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS.** Los gastos autorizados en el presente acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyecto, subsidios e inversiones Municipales.

**ARTÍCULO 43: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS.** El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten; como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativas, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 44: PROGRAMAS MUNICIPALES.** Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.

**ARTÍCULO 45: RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS.** La Tesorería Municipal, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto y la Subdirección de Tecnología de la Información trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

**ARTÍCULO 46: TRANSITORIO.** El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al régimen tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

**ARTÍCULO 47: VIGENCIA.** Este acuerdo empezara a regir a partir del 3 de enero de 2025.

**ARTÍCULO 48:** *Enviar copia de este Acuerdo al despacho del Alcalde del Distrito de San Lorenzo, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la Republica y a las demás entidades que ameriten trabajar con la misma para los efectos de rigor.*

**Fundamento de Derecho:** La Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

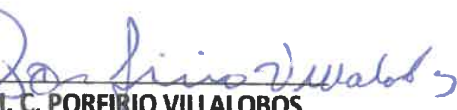
**DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO, CORREGIMIENTO DE HORCONCITO, DISTRITO DE SAN LORENZO, A LOS (24) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.**

**Publíquese y Cúmplase,**

  
**H. C. DIONICIO RODRIGUEZ**  
Presidente del Concejo Municipal  
H.R. CORREGIMIENTO DE SAN JUAN



  
**LICDA. GRISELL GONZALEZ**  
Secretaria del Concejo Municipal

  
**H. C. PORFIRIO VILLALOBOS**  
H.R CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA  
Vice-Presidente del Concejo Municipal

  
**H.C. GUSTAVO POLANCO**  
H.R CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL MONTE

  
H.C. LAILA ARAUZ  
H.R CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO



  
H.C JUAN CARLOS GONZALEZ  
H.R CORREGIMIENTO DE HORCONCITO



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE SAN LORENZO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO  
SECRETARIA GENERAL

HORCONCITO 25 DE Febrero DE 2025.  
REFRENDO No. 10.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el **ACUERDO No.008-2025**, (del 24 de Febrero de 2025).

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO PARA LA VIGENCIA 2025.”**

Sírvase de remitir el presente Acuerdo Municipal debidamente revisado y sancionado a su despacho de origen.

Notifíquese y cúmplase

  
H. A. GUSTAVO POLANCO  
ALCALDE DEL DISTRITO



  
ANGELICA SALDAÑA  
SECRETARIA DE ALCALDIA







**Acuerdo Municipal No. 11- 2025**  
**(Del 14 de Abril del 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, ACTUALIZA EL TRASPASO DE TERRENO OTORGADO A LA SEÑORA DIANA CAROLINA RODRIGUEZ.....”.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

**CONSIDERANDO**

- Que el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, se reunió en sesión ordinaria el lunes 14 de abril del 2025 en el recinto del honorable Concejo Municipal.
- Que es facultad de los concejos municipales, poder traspasar lotes de terrenos baldíos municipales a moradores de escasos recursos del distrito de San Lorenzo.
- Que LA señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ**, con cedula de identidad No.4-801-1918, residente del corregimiento de San Lorenzo, ha solicitado al concejo una actualización y verificación sobre un lote de terreno municipal donado a su persona para la habilitación de una vivienda digna a su familia.
- Que el lote de terreno se encuentra ubicado en EL Corregimiento de San Lorenzo, próximo al Antiguo Matadero Municipal del -Distrito de San Lorenzo.
- Que el mencionado lote de terreno cedido mantiene una superficie aproximada de **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400.mts2)**, encontrándose dentro de los siguientes colindantes: NORTE: Casilda Jiménez, SUR: Callejón, ESTE: Andrea Rodríguez, OESTE: Quebrada La puente y forma parte de la Finca Municipal No.6911-Tomo 685-Folio 200..
- Que después de analizada la petición del señor **Diana Carolina Rodríguez**, el concejo municipal, reunido en pleno y por mayoría.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Actualizar como en efecto se hace el Documento de traspaso y verificación de un lote de terreno a la señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ** con cedula de identidad personal no.4-801-1918, del Corregimiento de San Lorenzo.

**SEGUNDO:** El mencionado lote de terreno forma parte de la Finca Municipal No.6911-Tomo 685-Folio 200 y posee una medida aproximada de **Cuatrocientos metros cuadrados (400.mts2)**, ubicado en el Corregimiento de San Lorenzo, próximo al antiguo matadero y colinda al NORTE: Casilda Jiménez, SUR: Callejón, ESTE: Andrea Rodríguez, OESTE: Quebrada La puente.

**TERCERO:** Queda establecido y descrito en este Acuerdo Municipal, que el mencionado lote de terreno no podrá ser traspasado, cedido o vendido a terceras personas.

**CUARTO:** Enviar copia del presente acuerdo al señor Alcalde del distrito de San Lorenzo para su conocimiento y fines pertinentes.



DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.

  
**H.R.DIONICIO RODRIGUEZ**  
Presidente del Concejo



  
**GRISELL GONZALEZ**  
Secretaria del Concejo



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE SAN LORENZO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO**  
SECRETARIA GENERAL

HORCONCITO 14 DE Abril DE 2025  
REFRENDO NO. 12

VISTOS:  
Apruébese en todas sus partes el **ACUERDO No.11-2025**, (del 14 de ABRIL de 2025).  
"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, ACTUALIZA EL TRASPASO DE TERRENO OTORGADO A LA SEÑORA DIANA CAROLINA RODRIGUEZ .....".

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CUMPLASE:

  
**H. A. GUSTAVO POLANCO**  
ALCALDE - DISTRITO DE SAN LORENZO

  
  
**ANGELICA SALDAÑA**  
SECRETARIA





**CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE LAS PALMAS**GOBIERNO NACIONAL  
\* CON PASO FIRME \***ACUERDO N° 16**

(Del 28 de marzo de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, APRUEBA  
EL CAMBIO DE PROYECTO DEL CORREGIMIENTO MANUEL AMADOR TERRERO CON EL  
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL, FINANCIADO CON LOS  
APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO  
2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, EN PLENO USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 233 de la Constitución política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley.

Que la Ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio, por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el plan anual de obras e inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada Municipio.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el presupuesto De Inversión de la Vigencia Fiscal 2025 que contendrá el programa de descentralización según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista de que el Señor Alcalde Municipal, ha presentado como primera autoridad del Distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del Concejo Municipal del Distrito.

Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas (  $\frac{3}{4}$  ) partes de los miembros del Concejo Municipal de Las Palmas.

**ACUERDA:**

Fiel Copia del Original

**CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS**

Las Palmas, Sector Uno.  
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas  
959-3050







CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE LAS PALMAS



GOBIERNO NACIONAL

\* CON PASO FIRME \*

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el cambio de proyecto Extensión del Tendido Eléctrico hacia la comunidad de mata redonda 3ra Etapa, corregimiento Manuel. E. Amador Terrero, Distrito de Las Palmas, de la vigencia fiscal 2024 por un monto de veintiséis mil quinientos diecisiete con ochenta y cinco centavos (Bl. 26,517.85) por el proyecto **Mejoramiento de Camino en el Corregimiento de Manuel Amador Terrero, Distrito de Las Palmas** por un monto de veintiséis mil quinientos diecisiete con ochenta y cinco centavos (Bl. 26,517.85)

**ARTICULO SEGUNDO:** este acuerdo entrara en vigencia a partir de su sanción.

**ARTICULO TERCERO:** SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL N° 16 DEL 28 DE MARZO DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE PROYECTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES CESAR PIMENTEL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

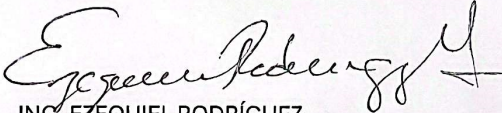
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



H.R. JUAN DE LA CRUZ SÁNCHEZ  
Presidente del Concejo Municipal



*Delis Guerra*  
DELIS GUERRA  
Secretaria del Concejo



ING. EZEQUIEL RODRÍGUEZ  
Alcalde Municipal



YENI RODRIGUEZ  
Secretaria General



Fiel Copia del Original

*Delis Guerra*

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.  
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas

959-3050



311

CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA









CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL  
\* CON PASO FIRME \*

ACUERDO N° 17

(Del 28 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, APRUEBA  
EL CAMBIO DE PROYECTO DEL CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS CON EL PRESUPUESTO  
DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL  
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, EN PLENO USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley.  
Que la Ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio, por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.  
Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.  
Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.  
Que el plan anual de obras e inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada Municipio.  
Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el presupuesto De Inversión de la Vigencia Fiscal 2025 que contendrá el programa de descentralización según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.  
Que en vista de que el Señor Alcalde Municipal, ha presentado como primera autoridad del Distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del Concejo Municipal del Distrito.  
Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas ( ¾ ) partes de los miembros del Concejo Municipal de Las Palmas.

ACUERDA:

Fiel Copia del Original  
Dels Guerra

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.  
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas  
959-3050







**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el cambio de proyecto Construcción de cancha sintética en la comunidad del Espavecito, corregimiento Las Palmas, Distrito de Las Palmas, de la vigencia fiscal 2024 por un monto de veintiséis mil quinientos diecisiete con ochenta y cinco centavos (Bl. 26,517.85) por el proyecto **Mejoramiento de Camino en tramos críticos en la comunidad del Espavecito Corregimiento de Las Palmas, Distrito de Las Palmas** por un monto de veintiséis mil quinientos diecisiete con ochenta y cinco centavos (Bl. 26,517.85)

**ARTICULO SEGUNDO:** este acuerdo entrara en vigencia a partir de su sanción.

**ARTICULO TERCERO:** SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL N° 17 DEL 28 DE MARZO DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE PROYECTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES CESAR PIMENTEL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



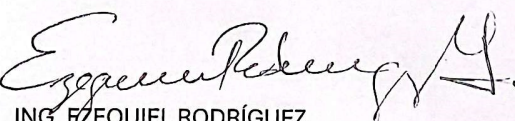
H.R. JUAN DE LA CRUZ SÁNCHEZ  
Presidente del Concejo Municipal



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS  
PROVINCIA DE VERAGUAS



DELIS GUERRA  
Secretaria del Concejo



ING. EZEQUIEL RODRÍGUEZ  
Alcalde Municipal



YENI RODRIGUEZ  
Secretaria General



Fiel Copia del Original  
Delis Guerra

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.  
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas  
959-3050

